



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

---

AÑO LXXXIX SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. SABADO 21 DE OCTUBRE DE 2006  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



## SUMARIO

Poder Ejecutivo Federal

Poder Ejecutivo del Estado

Acuerdo de Coordinación para el intercambio de inmuebles, que celebraron por una parte la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado y por la otra los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Federal SEPOMEX y TELECOMM.

Responsable:

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:

**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009  
**HECHOS**  
*para servir*

**Directorio**

PERIÓDICO OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
San Luis Potosí

**CP. Marcelo de los Santos Fraga**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

**Lic. Alfonso José Castillo Machuca**  
Secretario General de Gobierno

**C.P. Oscar Iván León Calvo**  
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar original del documento, oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno y documento en Disquette (Word para windows versión 2.0 o superior o en formato txt).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**Domicilio:**

Jardín Hidalgo No. 11  
Palacio de Gobierno  
Planta Baja  
CP 78000  
Tel. y Fax 812-50-86  
Conmutador 814-13-34  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Sitio Web: [www.slp.gob.mx](http://www.slp.gob.mx)

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

**Poder Ejecutivo  
Federal****Poder Ejecutivo  
del Estado**

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR, y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, LOS CC. C.P. HUMBERTO PICHARRA CARRETE y ARQ. JACOBO COSSÍO CALVILLO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DESCENTRALIZADO, INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, EN ADELANTE "EL INDAABIN", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, ING. JUAN PABLO GÓMEZ MORIN RIVERA; CON LA ASISTENCIA DEL LIC. VICENTE ANAYA CADENA, DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL; LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO FEDERAL, TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "TELECOMM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. ANDRÉS FIGUEROA COBIÁN; Y SERVICIO POSTAL MEXICANO, EN LO SUCESIVO "SEPOMEX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. GONZALO ALARCÓN OSORIO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

1. Que el artículo 37, fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, confiere a la Secretaría de la Función Pública, atribuciones para administrar los inmuebles de propiedad federal, cuando no estén asignados a otra Dependencia, así como para expedir normas técnicas, autorizar y en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación, a fin de obtener el mayor provecho del uso y goce de los mismos.

2. Que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 1996 suscrito por los Titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy Secretaría de la Función Pública, se establecieron las disposiciones para la ejecución de los programas que garanticen la administración eficiente de inmuebles de propiedad federal y su mejoramiento y conservación constantes, cuando en los mismos se alojen diversas oficinas gubernamentales.

3. Que existe un inmueble federal, denominado Palacio Federal, ubicado en la calle de Villerías esquina con calle Vicente Guerrero, en el Centro Histórico, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el cual comparten el Museo Nacional de la Máscara y oficinas de **"TELECOMM"**.

Asimismo, existe otro inmueble federal denominado Edificio de Correos, ubicado entre las calles de Morelos, Salazar, González Ortega y Escobedo, en el Centro Histórico, de la misma ciudad de San Luis Potosí, donde se ubican las oficinas de **"SEPOMEX"**.

4. Que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** solicitó a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de **"EL INDAABIN"** el destino de los inmuebles conocidos como Palacio Federal y el Edificio de Correos, para que en el caso del primero se amplíe el Museo Nacional de la Máscara, y en el segundo se establezca y opere un Centro de Actividades y Exposiciones Artísticas y Culturales, por lo que se requiere el espacio que actualmente ocupan los Organismos Descentralizados denominados **"TELECOMM"** y **"SEPOMEX"**, respectivamente.

5. **"TELECOMM"** y **"SEPOMEX"** están de acuerdo en trasladar sus oficinas al inmueble ubicado en la calle de Universidad número 526, en el Centro Histórico, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., además de que **"SEPOMEX"** ocupará una parte del inmueble ubicado en la Avenida Salvador Nava Martínez No. 704, Fraccionamiento Las Gaviotas, de la misma ciudad de San Luis Potosí, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a destinar a título gratuito, el uso y aprovechamiento en forma permanente de espacios suficientes para alojar las oficinas mencionadas, a efecto de que éstas continúen prestando los servicios públicos que tienen encomendados, de conformidad con sus respectivos decretos de creación.

#### DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de sus representantes, que:

1.1. El Estado de San Luis Potosí, es una Entidad Federativa integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° y 3° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción 1, incisos a) y b), 31 fracciones V y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, son dos dependencias que forman parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, quienes tienen previstas sus facultades en los artículos 36 y 41, de la disposición mencionada.

1.3. De conformidad con lo mencionado en el punto anterior, le corresponde a la Oficialía Mayor administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, cuidan-

do su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, además de que puede celebrar y ejecutar actos de dominio y administración sobre los bienes muebles e inmuebles, estos últimos en los términos que determine la Constitución Política del Estado; en el caso de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, le corresponde integrar el programa anual de construcción y conservación del Gobierno del Estado, a partir de las solicitudes y presupuestos aprobados de las diversas dependencias.

1.4. Actualmente el C.P. Humberto Picharra Carrete y el Arq. Jacobo Cossío Calvillo, se desempeñan como Oficial Mayor y Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, respectivamente, quienes acreditan su personalidad con los nombramientos que les fueron expedidos por el C.P. Marcelo de los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado, en fechas 26 de septiembre de 2003, los cuales no han sido modificados ni revocados.

1.5. Están gestionando ante **"EL INDAABIN"**, la expedición de los Acuerdos Secretariales para que los inmuebles conocidos como Palacio Federal y Edificio de Correos, ubicado el primero de ellos en las calles de Villerías esquina con Vicente Guerrero y el segundo ubicado entre las calles de Morelos, Salazar, González Ortega y Escobedo, ambos en el Centro Histórico, de la Ciudad de San Luis Potosí, para ampliar en el primer inmueble el Museo Nacional de la Máscara y establecer en el segundo el Centro de Actividades y de Exposiciones Artísticas y Culturales.

1.6. Dentro del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, se encuentra el inmueble que se ubica en la calle de Universidad No. 526, en el Centro Histórico, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., como se acredita con la escritura pública correspondiente al acta número uno, del tomo octacentésimo trigésimo noveno, que se protocolizó ante el Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público número 4, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 15285, a fojas 260, tomo 293, de escrituras públicas; además de que también aparece dentro del patrimonio inmobiliario una propiedad estatal ubicada en la Av. Salvador Nava Martínez No. 704, de la ciudad de San Luis Potosí, en cuyo instrumento notarial se hizo constar el contrato de compraventa con reserva de dominio, el cual se protocolizó ante Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público número 4, con ejercicio en el primer distrito judicial del Estado de San Luis Potosí, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 222301, a fojas 119, tomo 4044, de escrituras públicas, de fecha 27 de febrero del 2006, realizándose la cancelación total de la reserva del dominio mediante el instrumento 83281, volumen 3762, que se protocolizó ante la misma Notaría Pública No. 4, inscrita con el No. 224256, a fojas 5, tomo 4099, de escrituras públicas, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí.

1.7. Para llevar a cabo la ampliación del Museo Nacional de la Máscara y el establecimiento de un Centro de Actividades y de Exposición Artísticas y Culturales **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** efectuará las gestiones necesarias ante **"EL INDAABIN"**, a fin de que los inmuebles federales se destinen formalmente a

su servicio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley General de Bienes Nacionales.

1.8. Designan el domicilio de calle Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, C.P. 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

**II.- Declara “EL INDAABIN”, por conducto de su representante que:**

II.1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los artículos 1°, 2°, 17,26 Y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3°, apartado B, 72 del Reglamento Interior de la propia Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 y 1 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación 2 de septiembre de 2004.

II.2. Tiene facultades para proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación, según establecen los artículos 37 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 28 y 29 de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 6, 8, fracción VII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

II.3. De acuerdo al ámbito de su competencia le corresponde entre otras facultades conocer y revisar desde el punto de vista técnico jurídico, las solicitudes de destino de inmuebles federales, así como formular los proyectos de Acuerdos respectivos, atendiendo las características y vocación del aprovechamiento del inmueble, la compatibilidad entre el uso para el que se requiere el bien y las disposiciones vigentes en materia de desarrollo urbano, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 fracción VII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y el 61 de la Ley General de Bienes Nacionales.

II.4. El Ing. Juan Pablo Gómez Morín Rivera, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

II.5. Los inmuebles federales se pueden destinar no sólo a Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, sino que también son susceptibles de destinarse en todo o en parte al servicio de los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, sin perjuicio del régimen del dominio público al que estén sujetos, conforme a lo previsto por la fracción IV del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales.

II.6. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, presentó solicitud ante el INDAABIN, a fin de que se le destinen a su servicio los inmuebles federales denominados Palacio Federal y Edificio de Correos, para los fines ya mencionados.

II.7. Para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av.

Revolución No. 642, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, código postal 03800, en México, Distrito Federal.

**III.- Declara “TELECOMM” por conducto de su representante, que:**

III.1. Es un organismo descentralizado del Gobierno Federal creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986, y reformado por ordenamientos diversos publicados en el mismo órgano informativo de fechas 17 de noviembre de 1989 y 29 de octubre de 1990, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la prestación de los servicios públicos de telégrafos, radiotelegrafía y la comunicación vía satélite y los de telecomunicaciones que expresamente se señalan en el artículo 3° de su Decreto de creación, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.

III.2. Por designación del Ejecutivo Federal su Director General es el Lic. Andrés Figueroa Cobian, quien cuenta con facultades suficientes para representarlo legalmente en términos de lo dispuesto por los artículos 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 11 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Telecomunicaciones de México y 19, fracción I del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2006, y demás relativos y aplicables.

III.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es: TME-891117-F56.

III.4. Actualmente sus oficinas telegráficas ubicadas en la Ciudad de San Luis Potosí, ocupan una parte del inmueble denominado Palacio Federal, toda vez que el resto del citado edificio es ocupado por el Museo Nacional de la Máscara.

III.5. No tiene inconveniente en que se traslade la oficina telegráfica que actualmente está instalada en el inmueble federal denominado Palacio Federal, siempre y cuando “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” destine a título gratuito el uso y aprovechamiento en forma permanente de un espacio suficiente en el inmueble ubicado en Avenida universidad número 526, en el Centro Histórico, de la ciudad de San Luis Potosí, para instalar la oficina telegráfica y continuar prestando los servicios públicos encomendados en su decreto de creación.

III.6. Para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, en México, Distrito Federal.

**IV.- Declara “SEPOMEX” por conducto de su representante, que:**

IV.1. Es un Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mismo mes y año.

IV.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 3°,4°, 7° y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, tiene como

objeto principal la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos exclusivos del Estado y que está facultado para planear, establecer, conservar, operar, organizar y administrar los citados servicios, así como contratar los servicios de terceros.

IV.3. El C. Lic. Gonzalo Alarcón Osorio, Director General del Servicio Postal Mexicano, está facultado para representarlo legalmente en términos de lo dispuesto por el artículo 22, 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 11 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano y 11 fracción I del Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano y demás relativos y aplicables.

IV.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: SPM 860820-CF5.

IV.5. No tiene inconveniente en que se traslade la oficina postal que actualmente está instalada en el Inmueble Federal denominado Edificio de Correos, siempre y cuando **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** destine a título gratuito el uso y aprovechamiento en forma permanente de un espacio suficiente en el inmueble ubicado en la Avenida Universidad número 526, en el Centro Histórico, además de una parte del inmueble ubicado en Avenida Salvador Nava Martínez número 704, ambos en la ciudad de San Luis Potosí, para instalar la oficina postal y continuar prestando los servicios públicos encomendados en su decreto de creación.

IV.6. Sus oficinas postales ubicadas en la ciudad de San Luis Potosí, ocupan el inmueble federal conocido como Edificio de Correos.

IV.7. Su domicilio es calle Altadena número 23, Primer Piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

**V.- Declaran “LAS PARTES”** conjuntamente, por conducto de sus representantes, que:

V.1. Han determinado celebrar el presente instrumento de coordinación a efecto de alcanzar el óptimo aprovechamiento de los espacios de los inmuebles federales denominados Palacio Federal y Edificio de Correos, con el fin de ampliar en el caso del primero el Museo Nacional de la Máscara y en el segundo establecer un Centro de Actividades y de Exposiciones Artísticas y Culturales.

V.2. Están de acuerdo en que los inmuebles federales denominados Palacio Federal y Edificio de Correos se destinen al servicio del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para la ampliación y establecimiento del Museo y del Centro de Actividades ya referidos y que éste a su vez otorgue el destino de los inmuebles de su propiedad antes señalados, a favor de los organismos descentralizados.

V.3. De acuerdo a los antecedentes y declaraciones del presente instrumento, reconocen su capacidad legal con que se ostentan, así como el alcance y contenido del mismo, manifestando su voluntad para celebrar el presente instrumento legal.

En mérito de lo expuesto, las partes otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a destinar a título gratuito el uso y aprovechamiento en forma permanente de un espacio suficiente del inmueble ubicado en Avenida Universidad número 526, en el Centro Histórico, de la ciudad de San Luis Potosí a favor de **“TELECOMM”** y **“SEPOMEX”** así como una parte del inmueble ubicado en Av. Salvador Nava Martínez No. 704, de la misma ciudad, a favor de **“SEPOMEX”**, los cuales cuentan con los espacios suficientes y adecuados para la debida operación de las oficinas de éstos, garantizando con ello la continuidad de los servicios públicos que prestan.

Las medidas y colindancias de los inmuebles ya referidos, así como la distribución de espacios asignados para **“TELECOMM”** y **“SEPOMEX”** se describe en el **Anexo 1**, que forma parte integrante de este acuerdo, mismo que se agrega debidamente rubricado por las partes que suscriben el presente acuerdo.

**SEGUNDA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL INDAABIN”** convienen que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, o antes, si estuvieran concluidas las adecuaciones derivadas de la solicitud de **“TELECOMM”** y **“SEPOMEX”** estarán a disposición de dichos organismos descentralizados los inmuebles ubicados en Avenida Universidad número 526, en el Centro Histórico, así como una parte del inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Salvador Nava Martínez número 704 a favor de **“SEPOMEX”**, ambos de la ciudad de San Luis Potosí, para que inmediatamente se proceda a la desocupación y entrega material de los espacios ocupados en los inmuebles denominados Palacio Federal y Edificio de Correos, mediante la celebración del acta de entrega recepción.

**TERCERA.- “TELECOMM”** y **“SEPOMEX”** manifiestan su conformidad a efecto de que las oficinas de estos Organismos Descentralizados, que actualmente ocupan los inmuebles de los inmuebles denominados Palacio Federal y Edificio de Correos, respectivamente sean trasladadas a los inmuebles propiedad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, ubicados en Avenida Universidad número 526, en Centro Histórico y una parte del inmueble ubicado en Avenida Salvador Nava Martínez número 704, ambos de la ciudad de San Luis Potosí, una vez que se les dé posesión material de los referidos inmuebles, obligándose a otorgar anuencia por escrito y puesta a disposición de los inmuebles federales ante **“EL INDAABIN”**.

**CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga en un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de firma del presente instrumento, a integrar la documentación necesaria ante **“EL INDAABIN”**, para tramitar los Acuerdos Secretariales que destinen a su servicio los inmuebles federales denominados Palacio Federal y Edificios de Correos, que actualmente son ocupados por las oficinas de **“TELECOMM”** y **“SEPOMEX”** que una vez desocupados, el primero en mención será exclusivamente para la ampliación del Museo Nacional de la Máscara además de que será usado como bodega en sótano, e impartir talleres, conservación y mantenimiento, 3 salas permanen-

tes para exposiciones, un área de servicios para librería y un espacio para concesión de cafetería, exposiciones, cine club, taller literario, danza permanente, teatro, eventos musicales y recitales. Referente al Edificio de Correos será para el establecimiento de un Centro de Actividades y de Exposiciones Artísticas y Culturales, así como exposiciones permanentes, instalación de una bodega de curarías, conservación y mantenimiento y una área de administración, además de conservar las memorias plásticas de los artistas potosinos.

**QUINTA.-** En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** requiera el espacio de cualquiera de los inmuebles de su propiedad, que como objeto del presente instrumento se otorga a **"TELECOMM"** y **"SEPOMEX"**, deberá notificarles previamente con un plazo de 180 días naturales para que ambos organismos descentralizados del Gobierno Federal adopten las medidas convenientes a que haya lugar.

En consecuencia, para que **"TELECOMM"** y **"SEPOMEX"** ocupen y entreguen el o los inmuebles ubicados en la Avenida Universidad número 526, en el Centro Histórico y en la Avenida Salvador Nava Martínez número 704, ambos de la ciudad de San Luis Potosí, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se obliga a devolver la posesión física y material de los espacios ocupados de los inmuebles federales denominados Palacio Federal y Edificio de Correos. La devolución referida por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, no aplicará en el caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, **"TELECOMM"** y **"SEPOMEX"** lleguen a un acuerdo, donde **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** les asigne otro espacio a cada Organismo, con las dimensiones y adecuaciones que sean necesarias para la correcta prestación de los servicios que ofrecen al público.

Para lograr lo anterior, **"EL INDAABIN"** elaborará el Proyecto de Acuerdo Secretarial que retire el Destino de los inmuebles federales denominados Palacio Federal y Edificio de Correos, a que se refiere el numeral 3 de los Antecedentes del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

**SEXTA.-** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** está de acuerdo en que las mejoras que se realicen a los inmuebles ubicados en Avenida Universidad número 526, en el Centro Histórico y la parte del inmueble ubicado en Avenida Salvador Nava Martínez número 704, ambos de la ciudad de San Luis Potosí, que se destinarán a **"TELECOMM"** y **"SEPOMEX"** así como los gastos de traslado e instalación para ocuparlos, serán por cuenta y a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, mismos que se describen y detallan en el **ANEXO 2**, el cual firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento legal.

**SÉPTIMA.-** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acepta expresamente que asumirá cualquier obligación fiscal o de cualquier otra índole respecto de los inmuebles de su propiedad destinados a **"TELECOMM"** y **"SEPOMEX"**, y en consecuencia se hará cargo de todas las gestiones necesarias y, en su caso del pago de dichas obligaciones.

**OCTAVA.-** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a custodiar y vigilar los inmuebles federales que se le destinen por lo que en caso de que los mismos sean objeto de una ocupación ilegal, formulará denuncia oportunamente ante la Agencia

del Ministerio Público federal que corresponda, y hacerlo del conocimiento de **"EL INDAABIN"**.

**NOVENA.-** Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, **"EL INDAABIN"**, **"TELECOMM"** y **"SEPOMEX"**, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA.-** Para el caso de cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la ejecución y cumplimiento de las estipulaciones del presente instrumento, las partes convienen en que las resolverán de común acuerdo.

En caso de continuar la controversia, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F., renunciando al fuero que pudiera corresponderle a la partes en razón del domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen de cada hoja y al calce de la última, por quintuplicado, el día catorce del mes de septiembre del dos mil seis.

POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

**C.P. HUMBERTO PICHARRA CARRETE.**  
OFICIAL MAYOR  
(RÚBRICA)

**ARQ. JACOBO COSSIO CALVILLO.**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS  
(RÚBRICA)

**"TELECOMM"**  
**LIC. ANDRES FIGUEROA COBIAN.**  
DIRECTOR GENERAL DE  
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.  
(RÚBRICA)

**"SEPOMEX"**  
**LIC. GONZALO ALARCÓN OSORIO**  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO  
(RÚBRICA)

POR **"EL INDAABIN"**:

**ING. JUAN PABLO GÓMEZ MORIN RIVERA**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE  
AVALÚOS DE BIENES NACIONALES  
(RÚBRICA)

**LIC. VICENTE ANAYA CADENA**  
DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO FEDERAL  
(RÚBRICA)